



*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá Quindío, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.
DESP.COMISORIO No.08 Juzgado 1° Civil Mpal Tuluá Valle.
Inter. 1128.

Cúmplase con la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá Valle, mediante despacho comisorio N° **008** librado el día 20 de agosto del corriente año, al interior del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicación 76-834-40-03-001-2021-00209-00, adelantado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COFINCAFE**, en contra del señor **JHON FREDY RUIZ BERMUDEZ y LEIDY DANIELA LUENGAS CANDELO**.

En consecuencia, y, conforme a las facultades inmersas en la providencia adiada el 20 de los corrientes mes y año, proferida por el Juzgado Comitente, se dispone subcomisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDIO, para que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 282-15756, referido en el despacho comisorio que se auxilia.

Como secuestre se designa al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este despacho, y se ubica en la calle 20 N° 14-44 Oficina 301 A de la ciudad de Armenia Quindío, celular: 3147779523 y 3147774042, correo electrónico: jairomelcor1956@hotmail.com. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2°, numeral 1° del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso, como honorarios al secuestro, se le fija la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$242.000,00) Mcte.

En consecuencia, para su pronto auxilio, remítase el despacho comisorio No.08, junto con copia del presente auto, al subcomisionado, para lo de su competencia, y, adviértasele que una vez practicado el secuestro, vuelvan las diligencias a este despacho para efecto de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

**German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9be8102b3d8ad485e1fde69dbc88f72a70160c2a1fea9474813aac4515969e96

Documento generado en 27/08/2021 03:28:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**